

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 07 DIC. 2004

Y **VISTO** los Decretos Provinciales N° 2847/03 y su modificatorio N° 368/04;

CONSIDERANDO

Que a través de los mismos, se transfiere sin cargo a la Legislatura Provincial, con destino al exclusivo funcionamiento de las actividades específicas que el Artículo 100 y concordantes de la Constitución Provincial y los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interno de la Cámara, el bien inmueble propiedad del Estado Provincial identificado catastralmente como Departamento Ushuaia, Sección A, Macizo sesenta y tres (63), parcela tres (3).

Que por ello, corresponde que se ratifiquen los mismos "ad referendum" de la Cámara Legislativa, y encomendar que a través de la Secretaría Administrativa, con intervención de la Asesoría Letrada, se tomen los recaudos necesarios a fin de realizar las gestiones administrativas pertinentes respecto de las obligaciones tributarias y de servicios que comporta la transferencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Provincial N° 2847/03 y su modificatorio N° 368/04, que forman parte de la presente como anexos I y II respectivamente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR que a través del área correspondiente de la Secretaría Administrativa, con intervención de la Asesoría Letrada, se tomen los recaudos necesarios a fin de realizar las gestiones administrativas pertinentes respecto de las obligaciones tributarias y de servicios que comporta la transferencia.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, a la Municipalidad de Ushuaia y a quien corresponda. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 544 / 04

